

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ENTORNO MICRO FOCUS Y LOS COMPONENTES SATÉLITE DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA LA APLICACIÓN COMERCIAL (SICAB) DE AIGÜES DE BARCELONA"

Nº EXPEDIENTE: AB/ABAST/2020/76

Nº	REFERENCIA	CONSULTA LICITADOR	RESPUESTA AIGÜES DE BARCELONA (AB)
1	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS / PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	1) Apartado 5.1.2 (ag, 23 PPT) Respecto a la consideración como petición simple de actividades como: a. Actualización Mayor/minor del SW En este caso, entendemos debería considerarse una actualización de plataforma y por tanto sujeta a la valoración previa y no como petición simple. ¿Es correcto? 2) En el mismo apartado. Aplicación de parches: En algunos casos la aplicación de parches consideramos que podría requerir de un análisis previo. ¿Dicho estudio se consideraría petición no simple? 3) Apartado 2.2. Volumetrías ¿Qué mecanismos podrían utilizarse para ajustar el servicio en facturación a las volumetrías reales?	1) Las actualizaciones de Mayor versión, sí estarían sujetas a valoración previa, pero las minor se considerarán petición no simple si se puede argumentar el por qué requieren más de 2 horas de dedicación. 2) Si se puede argumentar el por qué se requiere más de 2 horas de dedicación, sí. 3) Se podrán considerar variaciones operativas. Según lo estipulado en la cláusula 16 del PCP y, concretamente, en su apartado 16.4.- "No se considerarán modificaciones contractuales los cambios motivados por las evoluciones de los productos actuales objeto del contrato, así como todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en el ámbito del servicio. Asimismo, no se consideran modificaciones contractuales la disminución o incremento de los trabajos realizados por el adjudicatario, respeto de la información contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con los trabajos y actuaciones realizadas en ejercicios anteriores, que únicamente se facilita a los licitadores para que puedan estimar el volumen de trabajo sin que Aigües de Barcelona se encuentre limitada ni vinculada en modo alguno por esa información."
2	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Anexo nº 8	Nos surge una duda al rellenar el anexo 8 con la proposición económica. En el apartado de servicio C.1.1, ¿Qué importe límite tiene? Entendemos que puede ser 166.000€ sin la bolsa de desarrollos o 174.000€ con ella.	El importe máximo anual para la prestación del Servicio de gestión es de 166.000,00€, tal como se especifica en el apartado 3.2. del PCP para este concepto, por lo que la propuesta ofertada no podrá ser superior a este importe. No incluye, por lo tanto, la bolsa de horas de Desarrollo que se contempla en un concepto a parte y no es objeto de la proposición.